PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **078** **PERÍODO LEGISLATIVO** **2004**

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 223/04 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 119/04 (S/RESIDENCIA DE PROFESIONALES MÉDICOS DENTRO DE LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA).

Entró en la Sesión **05/08/2004**

Girado a la Comisión Nº: **CB**

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
30.07.04.
MESA DE ENTRADA
Nº 078 Hs 11:15 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 824
29-07-04
11:20

NOTA Nº 223
GOB.

USHUAIA, 28 JUL. 2004

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 125

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle Nota MS SCCG Nº 2625/02 del Ministerio de Salud, mediante la cual se da respuesta a la Resolución Nº 119/04 de la Legislatura Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Que sea incorporado a la práctica.
Usuaia, 29/07/04

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Poder Legislativo Provincial
FOLIO N° 21

USHUAIA, 27 JUL. 2004

SEÑOR GOBERNADOR
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de elevar la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, emitida por el Ministerio de Salud a través de la Nota MS SCCG Nº 2625/04 y su correspondiente documental, en contestación a lo solicitado por la Resolución Nº 119/04 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 06 de Julio de 2004.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME SLyT N° 1183 /04.

Fernando H. DOMINGUEZ POSE
Secretario Legal y Técnico

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 3

NOTA Nº 2625/04
LETRA MS SCCG

USHUAIA, 26 JUL. 2004

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Se gira la presente, en respuesta a lo requerido mediante Nota S.L.y T. Nº 431/04, relacionada a la Resolución de la Legislatura Provincial Nº 119/04, dada en Sesión Ordinaria el día 06 de Julio de 2004.

A tal fin se adjunta Informe N° 045/04, producido por la Dirección Técnico Científico e Informe S.S.P N° 1846/04, producido por la Subsecretaría de Salud Pública.

M.S.S.C.G
8

Daniel Humberto NOVOA
MINISTRO DE SALUD
GOBIERNO PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO

144/7 III

G.T.P.
26 JUL. 2004
27 JUL. 2004
DGAJ 27/07/04
10:30hs

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE
PLANEAMIENTO

Poder Legislativo
FOLIO Nº 4

S.P.
ENTRO | SALIO
22 JUL. 2004

Informe Nº 045/04
Letra DTC-SSP
(Ref: Resol. Legislat. Nº 119/04)

USHUAIA, 21 de Julio de 2004

SRA. SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

En respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial, cumplo en informar que buena parte de la información requerida se halla incorporada y/o descripta en Expte Nº 3876/04 "S/Resid. Pediatria HRRG", que en estos momentos se encontraría en la Secretaría Legal y Técnica para revisión de proyectos de Decreto referidos a designación de Médicos Residentes, otorgamiento de becas provinciales, etc. No obstante intentaremos dar respuesta a los puntos en el orden presentado.

Previo a ello entendemos de interés señalar que, tras una exitosa experiencia de Residencias Médicas en Clínica Médica y Clínica Pediátrica en nuestros Hospitales Regionales durante la década del ´90, de la que surgieron varios profesionales que integran la acual planta de médicos, el desinterés y falta de colaboración de las sucesivas autoridades políticas impidieron tanto la continuidad como el restablecimiento de dichos regímenes formativos. Desde el año 2002 el suscripto ha estado trabajando con las autoridades de la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos de Salud del Ministerio de Salud de la Nación con el propósito de relanzar el proceso, en la convicción que sería más operativo avanzar con el financiamiento y apoyo de una estructura nacional. Ante el interés demostrado en los primeros meses del año actual por el Servicio de Pediatría y la Dirección del HRRG, efectuamos la formal solicitud de vacantes ante la mencionada Dirección Nacional, logrando el otorgamiento de dos (2) plazas para la Residencia Médica en Clínica Pediátrica. Desde entonces, desde el Programa de Residencias del Equipo de Salud de esa dirección hemos recibido diversa documentación y asesoramiento, incluyendo modelos de programas de residencias, contactos para acceder a "pools" de preguntas para exámenes, etc.

Pasamos a continuación a dar respuesta a lo solicitado:

1. El Artículo 3º de la Resolución del Ministerio de Salud Nº 220/04 (se adjunta), establece que "La Residencia se regirá por las normas de la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos de Salud...". Dichas normas nos fueron transmitidas en el documento cuya copia identificamos con letra **A** (se adjunta), parcialmente basado en los Artículos 4º y 5º del Anexo de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nº 323/02 (se adjunta) y plasmadas en nuestro LLAMADO A CONCURSO DE ASPIRANTES, que adjuntamos identificado con la letra **B**. El Formulario de inscripción incorporado al mencionado Llamado incluye un texto por el que el postulante informa aceptar las condiciones de la inscripción, el concurso y el cargo, que declara conocer. Cabe acotar que la difusión del llamado a inscripción se hizo con el texto que se adjunta identificado con la letra **C.**
2. Según Artículo 4º de la Resolución del Ministerio de Salud Nº 220/04 es por concurso, siguiéndose lo indicado en el apartado "Sobre el Ingreso" del documento identificado como **A** y plasmado en el apartado "Características del concurso" del documento identificado como **B.**
3. Las autoridades del proceso de selección están descriptas en el apartado "Características del concurso", subtítulo "Autoridades del proceso de selección" del documento identificado como **B.** La designación de los miembros designados

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE
PLANEAMIENTO

Poder Legislativo Provincial
5
FOLIO Nº

por el Comité de Docencia e Investigación del HRRG constan en su Libro de Actas, apareciendo mencionados en el Acta de apertura de examen, cuya copia se adjunta identificado con la letra **D**, Acta de cierre de examen, cuya copia se adjunta identificado con la letra **E** y Acta de adjudicación de cargos, cuya copia se adjunta identificada con la letra **F**.

4. Descripto en punto anterior
5. No se contemplaron beneficios especiales para los postulantes
6. Se adjunta
7. Entiendo que obraría en el Comité de Docencia e Investigación del HRRG, a excepción de la correspondiente a los postulantes seleccionados, que fuera remitida al Ministerio de Salud de la Nación para continuar con la tramitación de sus respectivos contratos.
8. Habiendo informado el Ministerio de Salud la decisión política de avanzar en el desarrollo de Residencias del equipo de salud, está en proceso la evaluación de necesidades, factibilidades e intereses conjuntamente con las Subsecretarías de Planeamiento y Salud, Direcciones hospitalarias y sus servicios y Dirección de Atención Primaria y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), estimándose que en algunas semanas se deberá poder efectuar la correspondiente proyección presupuestaria y antes de fin de año concluir la necesaria programación.

Si bien no ha sido expresamente preguntado, considero de interés agregar que las preguntas integrantes del examen fueron seleccionadas, impresas, transportadas a Río Grande y entregadas en el acto del examen personalmente por el suscripto, a fin de garantizar la debida transparencia del proceso, pudiendo describirse si ello resultara de interés la metodología empleada para la preparación de las preguntas.

Satisfecho que el proceso de capacitación profesional enmarcado en la Residencia, que fuera olvidado durante tantos años en nuestra Provincia, concite súbitamente el interés de diversos sectores, quedo a su disposición para enriquecer la información aquí suministrada y así colaborar en el fortalecimiento del mismo.

Director Gral. Técnico Científico
Dr. Norberto Aldo Schapochnik

INFORME Nº 312/04
LETRA: S.P.
USHUAIA, 22/07/04

Por el presente Subsecretaría de Salud Pública, en respuesta a lo solicitado.

Lic. AURORA TERESITA GRASSI
Subsecretaria de Planeamiento
Ministerio de Salud

G.T.P
Subsecretaria de Salud Pública. M.S
ENTRO: 22-7-04 10:00HS
SALIO:
Mesa de Entradas y Salidas

23/07/04 Hacer copia y enviar a SSCyCG para entregar al Sr. Ministro de Salud
Se entregó en mano 1 copia al Sr. Director Operativo MS.
Archivar en carpeta "Legislatura" y copia en Informes DTC.

INES DEL VALLE BRITOS
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD

INF Nº 1846/04
LETRA: S.S.P.
USHUAIA, 26 JUL. 2004

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTION
ENTRO 26 JUL. 2004
SALIO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 6

NOTA Nº 2567 /04
LETRA: M.S.S.C.G.

USHUAIA, 19 JUL 2004

SUBSECRETARÍA DE SALUD PUBLICA:

Se remite, por indicación del Sr. Ministro, copia Resolución Nº 119/04 de la Legislatura Provincial a efectos de solicitar dé respuesta a lo solicitado en la misma.

M.S.S.C.G

Luisa E. ZALAZAR
Directora Despacho Administrativo
S.C.C.G - M.S.

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Entró: Fecha	Salio: Fecha
19 JUL. 2004	
Hora 14 hs.	Hora
Firma	Firma

19/07/04
Pase a la Subsecretaría de Planeamiento, y por su intermedio al Sr. Director Técnico-Científico a fin de cumplimentar lo solicitado en un plazo menor a 5 (cinco) días hábiles.
Cumplido, vuelva —

INF Nº 1719
SSP 20 JUL. 2004

INES DEL VALLE BRITOS
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE SALUD

ENTRO 20-7-04 | SALIO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

INFORME N°030P/04
LEINS: S.P.
USHUAIA, 21/07/04.-

Pase al Sr. Director General Técnico Científico, a los efectos de una propuesta a la solicitud de pronto despacho de la S.S.P. Dra. Ana Mitre.-

Lic. AURORA TERESITA GRASSI
Subsecretaria de Planeamiento
Ministerio de Salud

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Poder Legislativo
7
FOLIO

USHUAIA, 14 ABR 2004

VISTO. El Expediente N° 3876/04 del registro de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el establecimiento de una Residencia Médica en la especialidad de Pediatría en el Hospital Regional Río Grande.

Que la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos de Salud del Ministerio de Salud de la Nación ha informado que a esos efectos otorga dos (2) cargos de su Programa de Residencias del Equipo de Salud para el presente ejercicio.

Que en la experiencia nacional, así como de lo observado en nuestra Provincia, surge que el establecimiento de Residencias Médicas enriquece el accionar de los Hospitales, incrementa su calidad, jerarquiza su funcionamiento y genera una oferta posterior de profesionales cuya formación se adecua a las necesidades locales.

Que el financiamiento nacional, además de la economía consecuente, libera a la Provincia de toda relación laboral con los Residentes, genera una vinculación formal con una amplia red hospitalaria nacional, amplía las posibilidades de rotaciones de los Médicos Residentes y brinda la posibilidad de asesoramiento para el desarrollo de esta nueva experiencia.

Que para ello es necesario aprobar la implementación de las Residencias, incluyendo los mecanismos para reconocer los beneficios que la Provincia podrá otorgar a los/as Residentes y Jefes/as de Residentes, mecanismos de selección de postulantes, procedimientos para la elección de Instructores, etc.

Que resulta necesario encuadrar debidamente la Residencia entre las estructuras dependientes de este Ministerio de Salud.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 1° y 15° de la Ley Provincial N° 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la implementación, a partir del 1° de Junio del corriente año, de una Residencia Médica en la especialidad de Pediatría en el Hospital Regional Río Grande, correspondiente al Programa de Residencias del equipo de Salud de la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos de Salud del Ministerio de Salud de la Nación, la que contará con dos (2) Residentes en su primer año de funcionamiento.

ARTICULO 2° .-La Residencia mencionada en el Artículo 1° desarrollará el Programa que, una vez elaborado por el Servicio de Pediatría del Hospital Regional Río Grande, resulte aprobado por el Comité de Docencia e Investigación del mencionado nosocomio y la Dirección General Técnico Científica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTICULO 3° .- La Residencia se regirá por las normas de la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos de Salud, por la presente Resolución y por los instrumentos que se dicten al efecto.

ARTICULO 4°.- El ingreso al 1er. año de la Residencia será determinado por concurso, del que podrá prescindirse si la cantidad de aspirantes debidamente habilitados no excediera de dos (2).

ARTICULO 5°.- La Residencia Médica de Pediatría será coordinada por un/a Instructor/a de Residentes elegido/a en concurso de oposición y antecedentes entre los/as postulantes

..//

COPIA

DR. MARIO GIANOTTI
Ministro De Salud
Gobierno De La Provincia
Tierra Del Fuego

Luisa E. ZALAZAR
Directora Despacho Administrativo
S.C.C.G. - M.S.

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 8

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

../

integrantes del Servicio de Pediatría del Hospital Regional Río Grande, que cumplan con los demás requisitos que la reglamentación estipule. El mencionado concurso podrá anularse si la cantidad de aspirantes debidamente habilitados no excediera de uno (1). Quien resultare seleccionado cubrirá el cargo durante tres (3) años.

ARTICULO 6°.- Los/as Residentes percibirán en concepto de beca provincial y por el plazo de su contrato con el Ministerio de Salud de la Nación, un monto mensual igual al establecido como básico del contrato mencionado, tras la deducción de los aportes y contribuciones correspondientes. Dicha beca podrá sufrir un incremento de sesenta por ciento (60%) cuando el/la Residente no recibiera alojamiento gratuito en vivienda dispuesta por el Hospital o este Ministerio a tal fin.

ARTICULO 7°.- La dedicación del/la Instructor/a de Residentes a esas funciones no será durante el primer año inferior a las cuatro (4) horas diarias, debiendo la Jefatura del Servicio efectuar los ajustes organizativos necesarios. Por sus tareas el/la Intructor/a de Residentes percibirá una asignación mensual equivalente a cuatro (4) Guardias Activas médicas, quedando esa remuneración incorporada a sus haberes, mientras dure su ejercicio del cargo.

ARTICULO 8° .-La Residencia Médica dependerá del Comité de Docencia e Investigación del Establecimiento, cuya ubicación orgánica, misión y funciones serán establecidos por el instrumento correspondiente. A los efectos del ejercicio de sus funciones vinculadas a la Residencia, el Servicio de Pediatría contará con un representante en el Comité designado por el/la Jefe/a de Servicio.

ARTICULO 9° .- Los gastos ocasionados por el cumplimiento de los Artículos 6° y 7° serán imputados a las partidas de Personal de este Ministerio de Salud.

ARTICULO 10°.- Notifíquese a la Secretarías de Coordinación, Subsecretarías y Direcciones dependientes de este Ministerio, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese.

RESOLUCION MINISTERIO DE SALUD Nº 0220 /04.-

M.S.S.C.G
LUDE

DR. MARIO GIANOTTI
Ministro De Salud
Gobierno De La Provincia
Tierra Del Fuego

COPIA

Luisa E. ZAPAZAR
Directora Despacho Administrativo
S.C.C.G - M.S.

A

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 9

Departamento de Docencia e Investigación

Para ser publicado en el llamado a concurso

REQUISITOS PARA INGRESAR A LAS RESIDENCIAS DE SALUD DE NACIÓN, son:

- No tener más de 5 años de egresado desde la fecha de obtención del título habilitante hasta la fecha de cierre de la inscripción al concurso.
- POSEER Título Nacional o extranjero revalidado y Matrícula habilitante o certificado en trámite en el momento de inscribirse, al adjudicar el cargo deberá tener sin excepción la misma.
- No poseer antecedentes penales. Presentar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES a Nivel Nacional, expedido por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL – dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, Tucumán 1357 – Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(deben mandar fotocopia del D.N.I. 1° y 2° hoja, llenar la solicitud de pedido, tomarse las huellas digitales (con las manos bien limpias PARA NO TENER dificultades con dactiloscopía), pagar en el Bco. de la Nación Argentina dos boletas (una de impuestos de $ 5,70 y otra para el Fondo Cooperador Ley 23.412 de $ 34,30). Por alguna duda llamar por te. al Sr. Serantes, Jefe del Registro al (011) 4373-8081/8031 desde las 8hs. hasta 17 hs.
- En la Provincia de Tierra del Fuego (Ushuaia) existe una Sucursal del citado Registro en: Congreso Nacional 502 – Edificio Tribunales Provinciales, tel. 02901-443191 interno 139. Por razones de distancia y rapidez conviene realizar los trámites en dicha sede.
- Ser apto psíquica y físicamente. Presentar el CERTIFICADO DE APTO MEDICO, expedido por la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos, en las jurisdicciones provinciales, se encuentran dentro de las Delegaciones Sanitarias Federales (Dirección de Fiscalización Sanitaria).
- A partir de la fecha de ingreso: 01/06/04, los Residentes que opten por los aportes Jubilatorios de Reparto (Estado), deberán tramitar la afiliación en sus respectivas jurisdicciones, cuyo formulario deberá ser firmado por el responsable que esté a cargo de la Delegación Sanitaria Federal correspondiente, cumplido el trámite, enviar fotocopia del mismo junto con el resto de la documentación que se solicitan habitualmente para la contratación de los residentes.
- Para ingresar a una residencia post-básica, no debe tener más de 8 años de egresado de la Facultad y deberá tener aprobada la especialidad básica o poseer 2 años certificados debidamente de la residencia básica (NO CONCURRENCIA).

- Los Jefes deben adjuntar el certificado de Residencia Completa en la Especialidad que accedan como tales.

Sobre el INGRESO

A) Para el ingreso se tendrá en cuenta: exámen escrito estructurado tipo respuesta de elección múltiple, se aconseja no menos de 100 preguntas (Múltiple Choice).
B) Será una prueba objetiva, las preguntas versarán sobre el contenido de las materias de la carrera de grado.
C) Cómo obtener la nota del examinado: A la nota del Promedio Final de la Carrera de Grado, incluyendo los aplazos, en una escala de 0 a 10, le corresponderá un 25%, certificada por la Facultad, y al puntaje obtenido en el exámen, un 75%, con el resultado se conforma el Ranking, por Orden de Mérito, ocupando el primer puesto la nota más alta y así sucesivamente.
D) El examinado podrá solicitar la revisión del exámen hasta 48 hs. luego de la publicación de los resultados del mismo.

Poder Legislativo Provincial
10
FOLIO N°

E) Una vez ingresado al Sistema de Residencias no se admitirán cambios de especialidad, debiendo para ello concursar nuevamente.

Sobre las PROMOCIONES

- Si el residente por causas académicas o disciplinarias no promocionara al año superior, se rescindirá el contrato, informando las causales debidamente certificadas por el Encargado del Programa de la Residencia, el jefe de residentes, el Jefe del Servicio y el Comité de Docencia e Investigación del Hospital donde se lleve a cabo la residencia.
- Las evaluaciones deberán ser formales por medio de exámen escrito, para promocionar al año superior. Además se evaluarán los aspectos emocionales, destrezas, habilidades, actitudes, trato con los pacientes, colaboración con la residencia, monografías, intervenciones en Ateneos, formación en Docencia, puntualidad, aspecto físico (prolijidad), respeto hacia sus superiores y pares, etc..

RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD

- Existen contratos de residencias para Salud Mental y casi todas las Profesiones del Equipo de Salud, lo que debe estar previamente aprobado es el Programa, se valorarán las necesidades de la Jurisdicción y las especialidades críticas de cada región solicitante.

- El Sistema de Residencias del Equipo de Salud Nacional, posee casi todas las profesiones: médicos, Psicólogos, Kinesiólogos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmaceúticos, Enfermeros, Terapistas Ocupacionales, Servicio Social.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD
FORMACIÓN DE POSGRADO
LIC. LILIANA LÓPEZ VAL
011-4379-9184.

Poder Legislativo Prov
FOLIO Nº

323

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2002.

VISTO el Expediente N° 1-2002-1301/02-2 del registro de este Ministerio, la Ley 22.127 y la Resolución del ex – Ministerio DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 389 / 89 del 19 de Abril de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer normas generales que regulen el desempeño de los Residentes de Salud en los establecimientos asistenciales dependientes de este Ministerio y/o en aquellos donde cursen sus residencias, cualquiera sea la Jurisdicción de que dependan.

Que la actual normativa genera situaciones de inequidad entre residentes de una misma jurisdicción.

Que todas las Residencias de Salud poseen características comunes en cuanto a la dedicación horaria y el cumplimiento de un programa educacional prefijado.

Que sin embargo, las diferentes especialidades incluidas dentro del sistema de Residencias de Salud poseen particularidades que requieren un tratamiento específico para cada una de ellas.

Que es conveniente establecer normas generales comunes para las Residencias de Salud y delegar en organismos técnicos de menor nivel las complementarias, adaptándolas para cada tipo de programa educacional.

Que resulta oportuno invitar a las Provincias y demás organismos que reciben apoyo de este Ministerio para sus programas de Residencia de Salud, a que adopten en su jurisdicción un reglamento similar al aprobado por la presente resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Derógase la Resolución Ministerial N° 389 de fecha 19 de Abril de 1989 y sus anexos.

Poder Legislativo Provincial
12
FOLIO Nº

ARTICULO 2° - Apruébase el Reglamento Básico de la Residencia de Salud que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3° - Invításe a las autoridades sanitarias de las Provincias y de los organismos que reciben apoyo económico de este Ministerio para la realización de sus programas de residencia a adoptar en su ámbito normas similares a los del Reglamento Básico de la Residencia de Salud aprobado por el Artículo 1°.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 323 Dr. Ginés Mario González García

Expte Nº 2002-1301/02-2 Ministro de Salud

Poder Legislativo Provincial
FOLIO N° 13

ANEXO I

REGLAMENTO BASICO DE LAS RESIDENCIAS DE SALUD

I. Definición y Objetivos

Artículo 1° - La Residencia de Salud es un sistema educativo de posgrado para el graduado reciente que tiene por objeto completar su formación integral ejercitándolo en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente.

Articulo 2° - Las Residencias de Salud, cualquiera sea su especialidad u orientación, se desarrollarán según un programa educacional predeterminado, con un régimen de trabajo de no menos de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales, con dedicación exclusiva y mediante la ejecución personal, bajo supervisión, de actos profesionales de complejidad y responsabilidad crecientes.

II. De los Residentes

Artículo 3° - Serán funciones y obligaciones técnicas del residente:

1. Desarrollar las tareas que se le asignen bajo la supervisión de los profesionales de planta, del encargado del sector y del Jefe de Sala, laboratorio o unidad correspondiente y con la coordinación del jefe de residentes o residente de año superior en el que se haya delegado esa función.

2. Cumplir las indicaciones del servicio formuladas por los respectivos responsables, en lo referente a los aspectos técnicos de su función.

3. Asistir a las actividades científicas y docentes fijadas por el programa educacional de la residencia.

4. Realizar búsquedas bibliográficas.

5. Elaborar las Historias Clínicas de los pacientes a su cargo y confeccionar los ficheros de las HC según diagnósticos, siguiendo la Clasificación Internacional de las Enfermedades de la OMS, como asimismo de radiografías y otras imágenes, iconográficos y bibliográficos.

6. Realizar estudios estadísticos de morbilidad y mortalidad.

7. Incorporar herramientas epidemiológicas e informáticas.

8. Realizar una (1) guardia durante días hábiles y otra durante sábado o domingo rotativas, no más de ocho (8) guardias mensuales con supervisión adecuada.

9. Cuando esté de guardia, notificar los casos de emergencia al residente del año superior, al Jefe de Residentes o a quien corresponda.

10. Consultar obligatoriamente frente a un problema cuando la complejidad del caso lo exija.

11. No abandonar el servicio sin antes comunicar a quien corresponda el lugar al que se dirige y como se le puede encontrar, ni antes de asegurarse que otro residente cubra adecuadamente sus funciones.

12. Rotar por las secciones especiales que corresponda dentro de los turnos y lapsos que cada programa establezca.

13. Las rotaciones fuera del Establecimiento, sólo podrán ser realizadas durante el tercer año de formación y como máximo tres (3) meses antes de finalizar la misma, debiendo realizar una monografía sobre el tema de la rotación y transmitir las experiencias y conocimientos adquiridos durante la misma.

Poder Legislativo Provincial
14
FOLIO N

14. Para realizar rotaciones por el extranjero, el residente deberá tener la aprobación por el encargado del programa y el Comité de Docencia e Investigación, avalando con una fundamentación por escrito a la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos en Salud que dicha rotación meritúa realizarse por el aprendizaje de procedimientos o técnicas novedosas y contar con un seguro de viaje a su nombre, ateniéndose a las mismas pautas que para las rotaciones fuera del Establecimiento en cuánto a momento de realización, duración y presentación de monografía.

15. Concurrir a reuniones científicas o profesionales, dentro o fuera del servicio u organismo, con autorización del respectivo responsable.

16. Participar en la elaboración y presentación de trabajos científicos. Realizar tareas docentes en el lugar de desempeño de su residencia, siempre que no afecten sus tareas asignadas, con la autorización de responsable del programa.

Artículo 4° - Los derechos y obligaciones de los residentes desde el punto de vista administrativo serán los siguientes :

1. Los residentes recibirán una remuneración mensual, sujeto a las normas de liquidación y actualización vigentes, de acuerdo con el contrato que al respecto se suscriba.
2. El residente tiene el derecho a recibir el Programa de la Residencia a cursar al inicio de la misma.
3. Todo residente, una vez que haya sido seleccionado, se someterá a un examen médico completo en las Direcciones de Reconocimientos Médicos de cada Jurisdicción. Todos estos datos serán incluidos en la ficha médica individual.
4. Al residente le será aplicable el régimen de licencia, justificaciones y franquicias que para el personal de la Administración Pública aprueba el Decreto 3413/79, reformado por el Decreto 894/82.
5. Los residentes deberán presentar, como requisito de ingreso a la residencia, el Certificado de Antecedentes Penales provisto por el REGISTRO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y REINCIDENCIA CRIMINAL dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.
6. Los residentes contarán con alojamiento en el hospital o servicio. En aquellos que no cuenten con posibilidades físicas de cumplir con esta reglamentación, se habilitará una habitación para el residente de guardia, cuando corresponda.
7. Los residentes serán provistos de equipos completos de ropa de labor en cantidad adecuada y tendrán derecho a un mínimo de dos comidas en el hospital o servicio, cuando existan las condiciones presupuestarias y físicas en el Establecimiento o sede de la residencia.
8. Todo hecho en el que intervenga el residente que adquiera o pueda adquirir características médico – legales, será comunicado de inmediato al superior correspondiente de acuerdo con la hora en que se produjere.

Artículo 5° Son requisitos para la obtención y permanencia en la residencia:

1. No tener más de cinco (5) años de recibido a la fecha de cierre de inscripción del concurso para las residencias Básicas y no más de ocho (8) para las residencias Post Básicas (dependientes y orientación).

2. Cuando se trate de Residencias Post Básicas (dependientes y / u orientaciones), deberán presentar el Certificado de Residencia Completa o en su defecto certificación autenticada por el Establecimiento y Ministerio de Salud de la jurisdicción, de uno (1) o dos (2) años en la Residencia Básica correspondiente a la residencia a concursar. Por ningún motivo se aceptarán postulantes con capacitación en concurrencias a servicios.

3. La repetición de año en las residencias de salud será causal de la rescisión del contrato.

4. Los residentes deberán ser argentinos o naturalizados con un mínimo de cuatro (4) años en el ejercicio de la ciudadanía.

5. Deberán poseer Título de la Carrera de Grado y matrícula profesional.

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 15

6. Contar con el apto médico en la revisación correspondiente.
7. El residente podrá capacitarse como en el sistema de residencias con apoyo financiero de la Nación, sólo por un período máximo de cinco años. A los efectos del financiamiento se entenderá a la jefatura de residencias como una residencia más, contando el plazo de su ejercicio dentro del término fijado en el párrafo anterior.

Articulo 6º- La promoción o no, de un residente al año superior o finalización de la Residencia, se efectuará mediante una evaluación formal, que constará de un examen escrito de no menos de CINCUENTA (50) preguntas que se basarán en la currícula del año de formación correspondiente, y una evaluación de los aspectos emocionales, destrezas, habilidades, actitudes, trato humanitario a los pacientes, colaboración con la residencia, monografías, presentación de un trabajo de investigación anual, intervenciones en Ateneos, formación en Docencia, puntualidad, presentación personal, respeto hacia sus superiores , pares e inferiores.

Dicha evaluación será realizada en la sede del programa respectivo y tomará en cuenta el juicio de:

1. Del responsable del programa.
2. De la planta de profesionales del servicio donde está instalada la residencia.
3. Del o de los Jefes de Residentes.
4. Del Comité de Docencia e Investigación.

Articulo 7º- En caso de no alcanzar los objetivos académicos o de otra índole contemplados en el artículo anterior, el residente tendrá el derecho de solicitar la formación de un Tribunal que tendrá por finalidad la revisión del examen o aclaración de los motivos de su no promoción. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito, en nota dirigida al Comité de Docencia e Investigación en un plazo no mayor de cinco (5) días luego de su notificación.

El Comité de Docencia e Investigación tendrá a su vez un plazo de cinco (5) días para conformar un Tribunal Evaluador, el cuál estará conformado por:

1. Un (1) representante de Recursos Humanos – o equivalente - de la jurisdicción, que actuará como Presidente del Tribunal.
2. El Director del Establecimiento Asistencial, o en su defecto un (1) representante del mismo.
3. El encargado del programa o un (1) representante del mismo, en cuyo caso deberá tener no menos de cinco (5) años en el ejercicio de la especialidad.
4. El Comité de Docencia e Investigación o representantes del mismo, los cuales tendrán derecho a un (1) voto en su conjunto.
5. Un (1) veedor de la especialidad designado a tal efecto por el interesado.

Este Tribunal una vez conformado, tendrá a su vez un plazo no mayor de cinco (5) días para dictaminar su parecer, cuya decisión será inapelable.

Artículo 8º- Los miembros del Tribunal podrán excusarse o ser recusados por algunas de las siguientes causas:

1. Que el interesado sea deudor o acreedor de alguno de los miembros propuestos.
2. Que cualquiera de los integrantes guarde relación de parentesco consanguíneo hasta segundo grado entre sí o en relación al interesado.

III. De los Jefes de Residentes

Artículo 9° - El Jefe de Residentes será un profesional que ha cumplido con el ciclo completo de la residencia, elegido de entre los que recién hayan terminado el mismo programa. Con carácter excepcional, cuando en una Residencia no haya habido egresados o no existan interesados en el cargo o cuando los interesados carezcan de condiciones para ocupar dicha jefatura (como, por ejemplo, capacidad de conducción de grupos, principios éticos, aptitudes para la organización de las actividades, buena predisposición para la transferencia de conocimientos, buen concepto entre sus pares y superiores, sólidos conocimientos y buenas

Poder Legislativo Provincial
16
FOLIO Nº

evaluaciones durante el período de su residencia), podrá ser reelegido por única vez, el Jefe de residentes del año anterior de la misma residencia, Servicio y Establecimiento o se procederá a realizar un Concurso Abierto entre ex jefes de residentes de otros Establecimientos de la misma especialidad. De no existir interesados entre estos últimos, se procederá a concursar el cargo entre los residentes recién egresados de la misma especialidad de otros Establecimientos, debiendo en esta instancia, publicar el llamado a Concurso, por única vez, en el periódico de mayor circulación existente.

Artículo 10° - La selección de los Jefes de Residentes será efectuada por una comisión ad-hoc presidida por el responsable del programa, e integrada por el Jefe del Servicio, un (1) profesional de planta del servicio u organismo respectivo y el Jefe de Residentes saliente. La evaluación será realizada conforme al leal saber y entender de los responsables y la fundamentación del veredicto constará en un acta levantada a tal efecto. Uno de los elementos importantes a considerar será la opinión del conjunto de los residentes del programa.

Artículo 11° - Serán funciones, derechos y obligaciones del Jefe de Residentes:

a. Organizar y coordinar las tareas de los residentes, dentro de los programas preestablecidos.

b. Reunirse por lo menos una vez al día con los residentes, con el objeto de discutir el desarrollo de las tareas asignadas dentro del servicio.

c. Reunirse periódicamente con el Jefe de Servicio o Unidad para coordinar las tareas de los residentes.

d. Actuar conjuntamente con los instructores en la confección de las actividades de los residentes.

e. Coordinar las tareas comunes con los Jefes de Residentes de otros departamentos o servicios.

f. Promover el trabajo interdisciplinario durante la residencia.

g. Participar en la evaluación periódica de los residentes desde el punto de vista profesional, personal y ético.

h. Asegurar la concurrencia de los residentes a las actividades docentes del programa.

i. El Jefe de Residentes permanecerá un (1) año en su cargo y desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva, con las mismas obligaciones que los demás residentes. Al final de su período, y si su actuación ha sido satisfactoria, recibirá un certificado extendido por la institución en la cual se ha desempeñado.

j. El Jefe de Residentes gozará de todos los derechos y tendrá las mismas obligaciones técnicas y administrativas en relación con su cargo que el resto de los residentes.

IV. Disposiciones Complementarias

Artículo 12° - Cada Programa de Residencias, teniendo como marco general este Reglamento Básico, podrá elaborar normas complementarias de aplicación específica al respectivo Programa, las que deberán ser aprobadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD.

B

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 171

MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LLAMADO A CONCURSO DE ASPIRANTES

RESIDENCIA DE CLINICA PEDIATRICA
Hospital Regional Río Grande

En cumplimiento de la Resolución del Ministerio de Salud Nº 0220/04, se llama a inscripción de interesados en ocupar dos (2) cargos de la Residencia Médica en Clínica Pediátrica en el Hospital Regional Río Grande (HRRG), pertenecientes al programa de Residencias del Equipo de Salud, que desarrolla la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos de Salud (DNPRRHHS), organismo dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

Descripción de los cargos:

Duración: tres (3) años
Lugar de realización: instalaciones del HRRG, Centros de Atención Primaria de la ciudad y servicios y establecimientos por donde se efectuarán rotaciones de los Médicos Residentes
Régimen horario: hasta 48 horas semanales, de Lunes a Sábados más Guardias activas en número de cuatro (4) a ocho (8) mensuales
Dependencia general: del Programa de Residencias del Equipo de Salud de la DNPRRHHS.
Dependencia local: la coordinación y supervisióin general de la Residencia estará a cargo de un Instructor de Residentes, seleccionado entre los Médicos de planta del Servicio de Pediatría del HRRGl, quien reportará al Comité de Docencia e Investigación (CDI) del Establecimiento
Alojamiento: se proveerá en instalaciones del Hospital. En caso de necesidad, podrá efectuarse el traslado a otra vivienda de servicio o subsidiarse de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 6º de la Resolución MS Nº 0220/04. A los efectos del cumplimiento del régimen de Guardias, se proveerá alojamiento en las dependencias correspondientes
Racionamiento: será provisto en instalaciones del Hospital
Programa de formación: acorde al Artículo 2º de la Resolución MS Nº 0220/04, será oportunamente presentado. Un modelo, aun en desarrollo, puede ser consultado por los interesados
Relación contractual: la vinculación con el Ministerio de Salud de la Nación se efectuará según contrato cuyo modelo puede consultarse. Los importes vigentes a la fecha son pesos quinientos treinta ($ 530.-) para el primer año, pesos quinientos ochenta ($ 580.-) para el segundo y pesos seiscientos treinta y tres ($ 633.-) para el tercero. De ellos se deducirán los aportes correspondientes a cargas sociales (Obra Social y jubilación), adicionándose una bonificación no remunerativa de monto aproximadamente igual al total de descuentos, provocando que el sueldo de bolsillo sea igual a las cifras mencionadas. A ello se agrega sueldo anual complementario (aguinaldo) y salario familiar si correspondiere. La relación se regirá exclusivamente por el régimen nacional para la Administración Pública.
Según lo estipulado por el Artículo 6º de la Resolución MS Nº 0220/04, la Provincia otorgará una beca mensual cuyo valor será igual al haber líquido o de bolsillo antes mencionado.
Inicio de actividades: 2 de Junio de 2004

Caraterísticas del concurso:

Los aspirantes que reúnan las condiciones para su inscripción serán sometidos a un concurso, consistente en:

Antecedentes: nota del promedio final de la Carrera de grado, incluyendo los aplazos, en una escala de 0 a 10, certificada por la Facultad donde se cursaron estudios. El resultado aportará 25% al puntaje definitivo, es decir que la nota obtenida será multiplicada por 2,5.
Examen escrito: estructurado tipo respuesta de elección múltiple (Multiple Choice), con 100 preguntas, que versarán sobre el contenido de las materias de la carrera de grado. El resultado aportará 75% al puntaje definitivo, es decir que cada pregunta correcta otorgará 0,75 puntos.
Empate: en caso de producirse un empate que deba ser resuelto, se efectuará una entrevista a cargo de un jurado de tres (3) miembros designados por la Subsecretaría de Planeamiento

Requisitos para la inscripción:

Antigüedad: hasta cinco (5) años cumplidos de egresado, desde la fecha de obtención del título habilitante hasta la fecha de cierre de la inscripción al concurso
Acreditación:

- ✓ Original y copia de título nacional o reválida de título extranjero (verificación a cargo de Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona 1)
- ✓ Original y copia de Matrícula profesional médica habilitante o certificado de trámite en curso al momento de la inscripción, trámite que deberá estar concluido para la adjudicación del cargo.
- ✓ Original y copia de certificado de promedio expedido por la Facultad/Universidad u original y copia de certificado analítico de materias, expedido por Facultad/Universidad o alguna otra documenación que acredite o permita calcular pronmedio de la carrera de grado (verificada por autoridades del concurso)

Ausencia de antecedentes penales: previo al inicio de actividades se requerirá a los seleccionados el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES expedido por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación
Aptitud psíquica y física: certificada antes del comienzo de las actividades por la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos o, en la jurisdicción provincial, por las Direcciones de Fiscalización Sanitaria
Autoridades del proceso de selección: la validez de la documentación presentada, así como la administración y calificación del concurso será desarrollado por las personas designadas entre sus miembros por el CDI del Hospital. Los rechazos u observaciones serán comunicados a los interesados por escrito, hasta cinco (5) días después de los plazos más abajo estipulados. Las apelaciones podrán presentarse en la Oficina de Personal del Hospital hasta dos (2) días posteriores a la notificación, debiendo ser resueltas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes por un Tribunal integrado por el Director General o Director Médico del Hospital, el presidente del CDI o quien éste designe y el Jefe de Servicio Pediatría del Hospital, o quien éste designe. Las decisiones del Tribunal así formado, serán inapelables.

Cronograma del proceso:

Lectura y retiro de formularios y documentación: 3 al 7 de mayo
Presentación de documentación para inscripción al concurso: 10 y 11 de mayo
Designación por el CDI de autoridades del concurso: antes del 7 de mayo
Administración del examen: 13 de mayo
Información de resultados. Definición de empates. Adjudicación de cargos: 14 de mayo
Tramitaciones previas al inicio de actividades: 17 al 24 de mayo
Inicio de actividades: 2 de junio

Retiro de formularios y documentación:

Oficina de Personal del Hospital Regional Río Grande
Lunes a Viernes de 08 a 16 horas

Documentos para consulta:

- ✓ Resolución MS Nº 0220/04 (Implementación Residencia de Pediatría en TDF)
- ✓ Resolución Ministerio de Salud de la Nación Nº 323/02 (Reglamento general)
- ✓ Disposición DNPRRHHS Nº 02/04 (actividades de APS)
- ✓ Circular DNPRRHHS Nº 01/2004 (extranjeros)
- ✓ Versión preliminar de Programa 2004 de Residencia en Clínica Pediátrica del HRRG
- ✓ Contrato a suscribir con Ministerio de Salud de la Nación
- ✓ Documentación complementaria a llenar por los Residentes designados
- ✓ Instructivo de Requisitos para el llamado a concurso de las Residencias (DNPRRHHS)

Poder Legislativo Provincial
20
FOLIO Nº

FORMULARIO DE INSCRIPCION
Residencia Clínica Pediátrica
Hospital Regional Río Grande

APELLIDO/S Y NOMBRES:.....
.....

DOCUMENTO (TIPO Y Nº): ..... SEXO: M F

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:.....

DOMICILIO: .....

TELEFONO/S:.....

EGRESADO DE:.....

FECHA EGRESO:...../...../..... TITULO:.....

PROMEDIO FINAL:.....

FORMA DE CERTIFICACION DE PROMEDIO: .....

REVALIDA DE TITULO (para extranjeros solamente): .....

MATRICULA PROFESIONAL Nº: .....

EXPEDIDA POR: .....

Dejo constancia que he sido satisfactoriamente informado/a de las condiciones del concurso y características del cargo, así como he tenido acceso a la documentación necesaria. Declaro hallarme en conocimiento de lo antes mencionado, aceptando los requisitos y obligaciones allí expuestos

FIRMA.....

ACLARACION.....

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO.....

FECHA.....

21

FORMULARIO DE ENTREGA DE DOCUMENTACION
(A llenar por duplicado por la Oficina de Personal del HRRG)

1 ORIGINAL (PARA EL HRRG)

2 DUPLICADO (PARA EL POSTULANTE)

Tildar en columna de la derecha el cumplimiento del requisito

1. DNI O PASAPORTE (EXTRANJEROS)	
EXHIBE ORIGINAL	
ENTREGA FOTOCOPIA (identidad, nacimiento y domic.)	
CERTIFICACION DE COPIA FIEL	
2. TITULO DE MEDICO (UNIVERSIDAD ARGENTINA)	
EXHIBE ORIGINAL	
ENTREGA FOTOCOPIA	
CERTIFICACION DE COPIA FIEL	
3. TITULO DE MEDICO (UNIVERSIDAD EXTRANJERA)	
EXHIBE ORIGINAL	
ENTREGA FOTOCOPIA	
CERTIFICACION DE COPIA FIEL	
4. MATRICULA MEDICA	
EXHIBE ORIGINAL	
ENTREGA FOTOCOPIA	
CERTIFICACION DE COPIA FIEL	
5. CERTIFICADO DE MATRICULA MEDICA EN TRAMITE	
EXHIBE ORIGINAL	
ENTREGA FOTOCOPIA	
CERTIFICACION DE COPIA FIEL	
6. CERTIFICACION PROMEDIO DE CARRERA (EXPEDIDO POR FACULTAD)	
EXHIBE ORIGINAL	
ENTREGA FOTOCOPIA	
CERTIFICACION DE COPIA FIEL	
7. CERTIFICADO ANALITICO DE MATERIAS (EXPEDIDO POR FACULTAD)	
EXHIBE ORIGINAL	
ENTREGA FOTOCOPIA	
CERTIFICACION DE COPIA FIEL	

Poder Legislativo Provincial
22
FOLIO

C

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE
PLANEAMIENTO

Texto para difusion en medios radiales, televisivos y escritos de la Provincia e incorporación en página web del Gobierno de la Provincia

El Ministerio de Salud de la Provincia llama a inscripción para cubrir por concurso dos (2) cargos de Médico Residente de Pediatría en el Hospital Regional Río Grande, correspondientes al Programa de Residencias del Equipo de Salud de la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos de Salud.

Los requisitos y condiciones pueden consultarse personalmente en la Oficina de Personal del Hospital Regional Río Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 16 horas. En Ushuaia, las consultas pueden efectuarse al teléfono 430387 en horario administrativo.

La inscripción cierra el 11 de mayo a las 16 horas.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

D

Poder Legislativo Provincial
231
FOLIO N°

ACTA APERTURA EXAMEN

En el Salón de Usos Múltiples del Hospital Regional Río Grande, siendo las ..... horas del día trece de Mayo del año dos mil cuatro, se constituyen los Dres. CARANDE Mónica, GARCIA PAZ Claudio, SCHOCRON Ruth, MARZETTI Sandra y Lic. VANONI, Renata, designados por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital, como autoridades del examen destinado a seleccionar dos (2) Médicos Residentes en la especialidad de Clínica Pediátrica. Los acompaña el Dr. Norberto Schapochnik, Director General Técnico Científico, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento de Salud.

Cumplida la recepción y correspondiente identificación de los candidatos previamente inscriptos, se procede a abrir en presencia de todos los nombrados, dos (2) sobres cerrados, acercados por el Dr. Schapochnik, conteniendo ejemplares idénticos de los exámenes impresos, con sus respectivas grillas de respuestas, totalizando cada uno dieciseis (16) páginas tamaño oficio. Dichos sobres contienen, asimismo, los modelos de Actas de apertura y cierre del examen a ser oportunamente suscriptos. El Dr. Schapochnik solicita asimismo a los presentes que con su firma identifiquen un tercer sobre, conteniendo las respuestas correctas, el que será abierto una vez concluido el examen, para exhibición y consulta de su contenido.

Cumplida la distribución de los ejemplares de exámenes entre los postulantes, se da por iniciado el examen siendo las .....horas, firmando los arriba mencionados en dos (2) ejemplares, uno para ser incorporado al Expediente Nº 03876/04 del Registro de la Gobernación caratulado "S/RESIDENCIA DE PEDIATRIA EN EL H.R.R.G." por el que se tramitan las actuaciones y el otro a ser entregado a la Dirección General del Hospital Regional Río Grande para su archivo.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

E

Poder Legislativo Provincial
24
FOLIO Nº

ACTA CIERRE EXAMEN

En el Salón de Usos Múltiples del Hospital Regional Río Grande, siendo las ..... horas del día trece de Mayo del año dos mil cuatro, se constituyen los Dres. CARANDE Mónica, SHOCRON Ruth, MARZETTI Sandra y Lic. VANONI, Renata, designados por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital, como autoridades del examen destinado a seleccionar dos (2) Médicos Residentes en la especialidad de Clínica Pediátrica. Los acompaña el Dr. Norberto Schapochnik, Director General Técnico Científico, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento de Salud. Se deja constancia que, habiéndose detectado en el transcurso del examen la reiteración de la pregunta numero 30, se solicita a los candidatos identificar como pregunta 30 bis a la segunda opción, eliminando la pregunta numero 100 a efectos de mantener el numero total de preguntas acordadas. Transcurrido el plazo previsto para el cumplimiento del examen, se procede a solicitar a los postulantes su entrega, verificando en cada caso el llenado de la correspondiente grilla de respuestas, incluida la identificación de la misma, haciéndose entrega a los candidatos que así lo requirieran las primeras quince (15) páginas, conteniendo el listado de preguntas y opciones. La documentación recolectada es guardada en un sobre que, tras ser cerrado, es firmado para su correcta identificación por los arriba mencionados y los postulantes que deseen hacerlo y entregado para su custodia, hasta la realización de la evaluación, al Dr. Schapochnik. Cumplido lo cual, se da por cerrado el acto, siendo las .....horas, firmando los arriba mencionados en dos (2) ejemplares: uno para ser incorporado al Expediente Nº 03876/04 del Registro de la Gobernación caratulado "S/RESIDENCIA DE PEDIATRIA EN EL H.R.R.G.", por el que se tramitan las actuaciones, y el otro a ser entregado a la Dirección General del Hospital Regional Río Grande para su archivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

F

Poder Legislativo Provincial
25 | 25
FOLIO N°

ACTA ADJUDICACION DE CARGOS

En el Salón de Usos Múltiples del Hospital Regional Río Grande, siendo las 11.50 horas del día catorce de Mayo del año dos mil cuatro, se constituyen los Dres. CARANDE Mónica, GARCIA PAZ Claudio, SHOCRON Ruth, MARZETTI Sandra y Lic. VANONI, Renata, designados por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital, como autoridades del examen destinado a seleccionar dos (2) Médicos Residentes en la especialidad de Clínica Pediátrica. Los acompaña el Dr. Norberto Schapochnik, Director General Técnico Científico, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento de Salud.

Se procede a la apertura de los sobres conteniendo las grillas de respuestas identificadas por los postulantes, así como el sobre conteniendo las respuestas correctas, sobre las que se efectúan las correcciones correspondientes a la doble inclusión de la pregunta número 30, la segunda de las cuales es identificada como pregunta 30 bis, eliminándose la pregunta número 100. Se realiza una doble corrección de los exámenes, arribándose a los siguientes resultados: DIEZ Alvaro: veinte (20) respuestas incorrectas; FERNANDEZ Adriana: treinta y tres (33) respuestas incorrectas; VARGAS Gerardo: veintiocho (28) respuestas incorrectas; MAISON Natalia: cuarenta y siete (47) respuestas incorrectas. De acuerdo al procedimiento de puntuación de promedios de carrera de grado y resultado de exámenes previamente establecido, se arriba al siguiente orden de méritos: DIEZ: setenta y nueve con 90/100 (79,90) puntos; VARGAS: sesenta y nueve con 78/100 (69,78) puntos; FERNANDEZ: sesenta y siete con 68/100 (67,68) puntos; MAISON: sesenta con 33/100 (60,33) puntos. Sin más, se da por finalizado el acto, procediéndose a la publicación de las respuestas correctas y el orden de méritos en proximidades del Comité de Docencia e Investigación y de la Dirección del Hospital, firmándose tres (3) ejemplares idénticos, uno para ser incorporado al Expediente Nº 03876/04 del Registro de la Gobernación caratulado "S/RESIDENCIA DE PEDIATRIA EN EL H.R.R.G.", por el que se tramitan las actuaciones, otro a ser entregado a la Dirección General del Hospital Regional Río Grande para su archivo y el tercero para el Comité de Docencia e Investigación del Hospital.